

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 19 de diciembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 306-2024-CU.- CALLAO, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.-EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 19 de diciembre de 2024, tratado el Informe Legal Nº 1149-2024-OAJ (Expediente Nº E2047889) sobre ratificación del docente Mg. Roberto Enrique Solís Farfán adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo, en la sección despacho y que pasó a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las Universidades Peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario Nº 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el artículo 306 del Estatuto de la Universidad, concordante con el artículo 84 de la Ley Universitaria, establece que los docentes principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, los docentes asociados por un periodo de cinco (5) años y los docentes auxiliares por un periodo de tres (3) años. Al vencimiento de dicho período, los docentes ordinarios de la Universidad, son ratificados, promovidos o separados de la docencia por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extra universitaria. El reglamento de la universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, el artículo 307 del Estatuto de la Universidad, establece que la ratificación de los docentes ordinarios se realiza de oficio al vencimiento del periodo para el cual fueron nombrados, de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento respectivo;



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución Nº 183-2017-CU, del 27 de junio de 2017, establece que los docentes ordinarios de la Universidad Nacional del Callao son ratificados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, al vencimiento de los periodos legales para el cual han sido nombrados, previo proceso de evaluación determinado en el presente reglamento;

Que, mediante Escrito (Expediente Nº E2047889) del 19 de setiembre de 2024, el docente Mg. Roberto Enrique Solís Farfán adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita ratificación en la categoría de auxiliar, adjuntando los requisitos de acuerdo a lo normado;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con Oficio Virtual N° 1899-2024-DFIEE del 30 de octubre de 2024, adjuntó la Resolución N° 502-2024-CFFIEE del 30 de octubre de 2024, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación del docente Mg. Ing. Roberto Enrique Solís Farfán en la categoría de Auxiliar a tiempo completo 40 horas; asimismo, adjuntó el Oficio N° 135-CRPD-FIEE-UNAC del 28 de octubre de 2024, por el cual adjuntó el Informe del Proceso de Evaluación de Ratificación en el cual se detalló que el citado docente obtuvo un puntaje total de 76.98 puntos;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio Nº 2208-2024-ORH/UNAC e Informe Nº 701-2024-UFGE-URH del 07 de noviembre de 2024, informó que el Mg. Roberto Enrique Solis Farfán, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría Auxiliar a tiempo completo 40 horas, con fecha de nombramiento 1 de abril de 2012 con Resolución Nº 076-2012-CU; tiene grado de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, Título de Ingeniero Electricista, Grado de Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1149-2024-OAJ del 16 de diciembre de 2024, en relación a la ratificación del docente Mg. Roberto Enrique Solis Farfán en la categoría Auxiliar a tiempo completo, evaluada la documentación sustentatoria, opinó que el docente cumple con los requisitos legales para su ratificación, en concordancia con el Oficio Nº 135-CRPD-FIEE-UNAC, por lo que se deberá elevar el presente expediente al Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024, tratado el Informe Legal № 1149-2024-OAJ (Expediente № E2047889) sobre ratificación del docente Mg. Roberto Enrique Solís Farfán adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría Auxiliar a Tiempo Completo, en la sección despacho y que pasó a orden del día, los señores consejeros acordaron aprobar la ratificación del citado docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, en la categoría Auxiliar a tiempo completo;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio Virtual N° 1899-2024-DFIEE; Resolución N° 502-2024-CFFIEE; Oficio N° 2208-2024-ORH/UNAC; Informe N° 701-2024-UFGE-URH; Informe Legal N° 1149-2024-OAJ; Acuerdo de Consejo Universitario del 19 de diciembre de 2024 y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109, numeral 109.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 59. 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;



Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

- 1º RATIFICAR, a partir del 1 de enero de 2025 y por el período de Ley, en la categoría de Auxiliar a tiempo completo al docente Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico administrativas, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.- Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de geretaria General

Luis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes e interesado.